

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>RAMA JUDICIAL</b>
	<b>JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD</b> Medellín, <b>veintisiete de agosto de dos mil veinte</b>
<b>PROCESO:</b>	<i>DECLARATIVO DE PERTENENCIA DE TRÁMITE VERBAL</i>
<b>DEMANDANTE:</b>	<i>JOSE WILMAR RODRIGUEZ MARTINEZ Y OTRO</i>
<b>DEMANDADO:</b>	<i>RAMIRO DE JESUS MURILLO ZAPATA</i>
<b>RADICACIÓN:</b>	<i>050013103 001 2015 00621 00</i>
<b>ASUNTO:</b>	<i>PROGRAMAR AUDIENCIA PREVISTA EN EL ART. 372 C.G.P.</i>

Teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia la AUDIENCIA de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso debió celebrarse el día 20 de Abril de 2020 y que todas las programaciones que como ésta se tenían agendadas, han sufrido un retraso por la suspensión de términos que el Consejo Superior de la Judicatura dispuso mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, en virtud de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus (COVID-19), SE ENTRA A REPROGRAMAR DICHA AUDIENCIA en las actuales circunstancias.

Al efecto, levantada esa suspensión de términos según **ACUERDO, PCSJA20-11567** y las excepciones referenciadas en los acuerdos CSJANTA20-M01, CSJANTA20-62, se señala el día 18 de MAYO de 2021 a las 9 A.M., como nueva fecha y hora para la celebración de la misma que en lo posible será de manera VIRTUAL siguiendo los mandatos y recomendaciones del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, precisamente en cuanto señaló en el Artículo 14 de dicho **ACUERDO (PCSJA20-11567)** sobre la PRESTACIÓN DEL SERVICIO que, mientras durara la suspensión de términos, “...así como cuando

ésta se levante, los servidores de la Rama Judicial continuarán trabajando de manera preferente en su casa mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.”.

La invitación o citación al evento, informando el medio que se utilizará para la audiencia será previamente notificada a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados.

Para todos los efectos legales subsiguientes se tendrán en cuenta los días que han resultado inhábiles durante el trámite, así como las suspensiones e interrupciones en los términos por causas legales como la señalada en el acuerdo PCSJA20-11567 con base en el Decreto 564 del 15 de abril de 2020 frente a la emergencia sanitaria por causa del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, suspensión de términos que perduró desde el 16 marzo 2020 hasta que se dispuso la reanudación.

**NOTIFÍQUESE,  
El Juez,**



**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

*La anterior providencia fue notificada por Estados Electrónicos*

**No. 59**

*Medellín, a/m/d: 2020-08-28*

*Mónica Arboleda Zapata*